



Resolución Directoral N° 097-2016-MIDIS/P65-DE

Lima, 06 de Mayo de 2016.

VISTO:

El Memorando N° 168-2016-MIDIS/P65-UA de la Unidad de Administración, Informe Técnico N° 010-2016-MIDIS/P65-UA-CASG de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe N° 00098-2016-MIDIS/P65-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y con Resolución Ministerial N° 065-2012-MIDIS, de fecha 9 de mayo de 2012, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" adscrita al Pliego 040 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la normativa de contrataciones del estado ha previsto la posibilidad de que en determinados supuestos expresamente establecidos, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 86° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 350-2015-EF: "(...) La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa (...);

Que, de conformidad con el artículo 87° de la misma norma, la aprobación de una contratación directa faculta a la entidad omitir la realización del proceso de selección, sin embargo se debe de cumplir con las fases de actos preparatorios y ejecución contractual debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstas en dicha normativa. Entre las modalidades de contratación directa prevista en el artículo 27° de la Ley se encuentran que la entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor para el siguiente caso: literal j) "Para el arrendamiento de bienes muebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes";

Que, mediante Memorandum N° 168-2016-MIDIS/P65-UA, la Unidad de Administración solicita la aprobación de la Contratación Directa para Alquiler de local de la Unidad Territorial de Apurímac del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" adjuntando el Informe Técnico N° 10-2016-MIDIS/P65-UA-CASG, mediante el cual el área técnica sustenta la necesidad de realizar la contratación de dicho servicio mediante la modalidad procedimental de Contratación Directa;



Que, con Informe Técnico N°10-2016-MIDIS/P65/UA-CASG, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales recomienda la Contratación Directa para Alquiler de local de la Unidad Territorial de Apurímac del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, la unidad de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la certificación de crédito presupuestario N° 00306 de fecha 08 de Abril de 2016 para el periodo del 2016 por la suma de S/ 20,300.00 (Veinte mil trescientos con 00/100 soles) y una Previsión Presupuestal N° 004-2016-MIDIS/P65-UPP de fecha 05 de Febrero de 2016 por un valor de S/ 14,500.00 (Catorce mil quinientos con 00/100 soles) para el periodo del 2017, ambos correspondientes a la Contratación sugerida;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 010-20106-MIDIS/P65/UA-CASG, como parte de la indagación del mercado se identificó posibles alternativas de inmuebles para la sede de la Unidad Territorial de Apurímac que se ajustan a los términos de referencia solicitados, resultado de dicha búsqueda realizada por el personal de la Unidad Territorial se encontró inmuebles con precios mayores y similares características al requerimiento, lo que origina contratar a la persona que ofrece menor precio. Asimismo, indica dicho informe, que además del análisis efectuado de la indagación de mercado se considera que a la oferta de menor precio y que cumple con las características de espacio, ubicación y comodidad para satisfacer la necesidad de la Unidad Territorial de Apurímac la constituye el inmueble del propietario AMILCAR GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.

Que, mediante Informe N° 00098-2016-MIDIS/P65-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente aprobar la Contratación Directa para Alquiler de local de la Unidad Territorial de Apurímac del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM por el cual se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y la Resolución Ministerial N° 177-2012-MIDIS que aprueba su Manual de Operaciones;

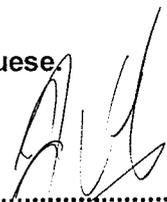
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa para Alquiler de local de la Unidad Territorial de Apurímac del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a favor del señor **AMILCAR GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, por el monto de S/ 34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


.....
Ing. **JOSÉ VILLALOBOS CASTILLO**
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"

